EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.
NIT 800.103.884-9

Ventanilla Única E.S.P
Comunicación Oficial Interna
- Codigo..... OCI 0965
- Fecha de ingreso..... 2022-10-13 10:15:42
- Serie..... N/A
- Subserie..... N/A
- Folios..... 1

La Virginia Risaralda 12 de octubre de 2022.

Doctora
BEATRIZ HELENA SIERRA BUSTAMANTE.
Subgerente Comercial de Asuntos Administrativos y Financieros
E.S.P La Virginia

Referencia: Pago de seguridad social de contratista.
Contrato Mantenimiento de alumbrado público.

Después de haber realizado un análisis técnico y jurídico sobre el contrato celebrado entre la Empresa y el señor José Humberto Bernal identificado con la cedula de ciudadana número 10.183.172 de Puerto Boyacá, para ejecutar objeto contractual, es preciso establecer lo siguiente:

Si bien es cierto la E.S.P de La Virginia debe exigir el pago de la seguridad a todos sus contratistas, dicho pago se debe realizar con apego a la disposiciones legales, y para este caso en particular y a petición del contratista atrás citado, se hace necesario solicitarle de manera respetuosa darle aplicación a la resolución Numero 209 de fecha 12 de febrero de 2020 expedida por la Unidad administrativa Especial de gestión pensión y contribuciones parafiscales de la protección social UGPP que establece una presunción de costos en favor del contratista

Así las cosas, le agradezco sea aplicada en favor del contratista José Humberto Bernal Jiménez dicha disposición legal y una vez sea verificado el pago de la seguridad social de este proceder a realizar el pago respectivo.

Si para ello fuere necesario, su despacho se encuentra facultado para que le exija a dicho contratista una declaración que se realice bajo la gravedad del juramento en donde quede consignado por parte de dicho contratista el valor de la seguridad social que éste cancela en cumplimiento de la norma atrás citada.

Con esta declaración su despacho podrá ordenar que de manera inmediata se realice el pago respectivo contratista. Por lo pronto este despacho y el asesor jurídico de la empresa no avizoran impedimento alguno para que el pago de los servicios de este contratista se realice en la forma en que este lo solicitado.

Atentamente

OSCAR EDUAR RESTREPO O.
Gerente

JOSE JAIRO CARTAGENA O.
Abogado Externo